



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 2421 DE 2024

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo 2024 - 2025, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO - BOLIVAR SINCOEST, SINTRAEPOL, SINTRASPUCOL, STSGB, SUDEB y las Centrales Obreras CUT, CTC y CGT"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 55 consagra: *"Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo"*

Que así mismo el artículo 53 de la norma constitucional, dispone que los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna.

Que el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo "OIT", adoptado en la 64ª reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional de Trabajo celebrada en Ginebra en el año 1978 e incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 411 de 1997, en su artículo 7º prevé la necesidad de que se adopten medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 243 de 2024, *"Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos"*, mediante el cual establece el procedimiento para la negociación entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales que agrupan sus empleados.

Que el Gobernador de Bolívar en aplicación a las normas citadas, designó los negociadores y asesores de la Administración Departamental de Bolívar, para el proceso de negociación de las vigencia 2024- 2025, con las siguientes Organizaciones Sindicales, Sindicato Único de Docentes de Bolívar "SUDEB", el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL BOLIVAR", Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC BOLIVAR", Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones Educativas "SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO-BOLIVAR", filiales a la Central Unitaria de Trabajadores "CUT", Sindicato de Trabajadores Oficiales y Públicos del Departamento de Bolívar "SINTRAOFIPUBOL", Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Gobernación de Bolívar "SINTRAEMDEGBOL"; Sindicato de Trabajadores Administrativos y Educadores del Departamento de Bolívar "SINTRAEDUBOL", afiliados a la Confederación de Trabajadores de Colombia "CTC", Sindicato de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos del Departamento de Bolívar "SINDEBOLIVAR", afiliado a la Confederación Colombiana de Servidores Públicos "SER NACION", el Sindicato Colombiano Estatal "SINCOEST", filial de la Unión de Trabajadores de las Entidades Territoriales y Servicios Públicos de Colombia "UTRADEC" y "CGT", Sindicato de Trabajadores de las Entidades Públicas de Colombia "SINTRAEPOL" afiliado a UTRAEDBOL-CGT, Sindicato de Trabajadores y Servidores Públicos de Colombia "SINTRASPUCOL", el Sindicato de Trabajadores de Salud de la Gobernación de Bolívar "STSGB" y las Centrales Obreras CUT, CTC y CGT.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 2421 DE 2024

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo 2024 - 2025, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO - BOLIVAR SINCOEST, SINTRAEPOL, SINTRASPUCOL, STSGB, SUDEB y las Centrales Obreras CUT, CTC y CGT"

Que como resultado del proceso de negociación se suscribió el Acuerdo Colectivo entre la Administración Departamental de Bolívar y las Organizaciones Sindicales representantes de los funcionarios vinculados a la Gobernación de Bolívar, el cual se procede a adoptar en el presente acto administrativo, en cumplimiento a lo establecido por el Decreto 243 de 2024.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Acuerdo Colectivo 2024 - 2025, celebrado en la Gobernación de Bolívar como empleador de los funcionarios públicos del Departamento de Bolívar y las las siguientes Organizaciones Sindicales, Sindicato Único de Docentes de Bolívar "SUDEB", el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL BOLIVAR", Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC BOLIVAR", Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones Educativas "SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO-BOLIVAR", filiales a la Central Unitaria de Trabajadores "CUT", Sindicato de Trabajadores Oficiales y Públicos del Departamento de Bolívar "SINTRAOFIPUBOL", Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Gobernación de Bolívar "SINTRAEMDEGBOL"; Sindicato de Trabajadores Administrativos y Educadores del Departamento de Bolívar "SINTRAEDUBOL", afiliados a la Confederación de Trabajadores de Colombia "CTC", Sindicato de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos del Departamento de Bolívar "SINDEBOLIVAR", afiliado a la Confederación Colombiana de Servidores Públicos "SER NACION", el Sindicato Colombiano Estatal "SINCOEST", filial de la Unión de Trabajadores de las Entidades Territoriales y Servicios Públicos de Colombia "UTRADEC" y "CGT", Sindicato de Trabajadores de las Entidades Públicas de Colombia "SINTRAEPOL" afiliado a UTRAEDBOL-CGT, Sindicato de Trabajadores y Servidores Públicos de Colombia "SINTRASPUCOL", el Sindicato de Trabajadores de Salud de la Gobernación de Bolívar "STSGB" y las Centrales Obreras CUT, CTC y CGT, cuyas disposiciones se transcriben a continuación:

"ACUERDO COLECTIVO 2024 - 2025

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El presente Acuerdo Colectivo es el resultado del proceso de negociación entre la Gobernación de Bolívar y las organizaciones sindicales, tiene como fundamentos la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de la República de Colombia, preámbulo y sus Artículos 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 93, el bloque de constitucionalidad, tratados y convenios internacionales de derechos humanos, los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo OIT No. 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, relativo a las condiciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la legislación nacional mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999, en la condición de Estado Social de Derecho y en el Decreto No. 243 del 29 de febrero de 2024. En caso de duda en la interpretación de alguno de los puntos acordados, se aplicará el principio de favorabilidad de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO I

GARANTIAS Y ACUERDOS PRELIMINARES

ARTICULO 1: RECONOCIMIENTO: Se reconoce y son partes del presente Acuerdo Colectivo, por un lado, la Gobernación de Bolívar que para efecto de esta negociación se denominará "La Administración Departamental de Bolívar" y por otra parte, en representación de los empleados públicos de la Gobernación de Bolívar, Sindicato Único de Docentes de Bolívar "SUDEB", el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL BOLIVAR", Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC BOLIVAR", Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones Educativas "SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO-BOLIVAR", filiales a la Central Unitaria de Trabajadores "CUT", Sindicato de Trabajadores



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 2421 DE 2024

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo 2024 - 2025, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO - BOLIVAR SINCOEST, SINTRAEPOL, SINTRASPUCOL, STSGB, SUDEB y las Centrales Obreras CUT, CTC y CGT"

Oficiales y Públicos del Departamento de Bolívar **"SINTRAOFIPUBOL"**, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Gobernación de Bolívar **"SINTRAEMDEGBOL"**; Sindicato de Trabajadores Administrativos y Educadores del Departamento de Bolívar **"SINTRAEDUBOL"**, afiliados a la Confederación de Trabajadores de Colombia "CTC", Sindicato de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos del Departamento de Bolívar **"SINDEBOLIVAR"**, afiliado a la Confederación Colombiana de Servidores Públicos "SER NACION", el Sindicato Colombiano Estatal **"SINCOEST"**, filial de la Unión de Trabajadores de las Entidades Territoriales y Servicios Públicos de Colombia "UTRADEC" y "CGT", Sindicato de Trabajadores de las Entidades Públicas de Colombia **"SINTRAEPOL"** afiliado a UTRAEDBOL-CGT, Sindicato de Trabajadores y Servidores Públicos de Colombia **"SINTRASPUCOL"** y el Sindicato De Trabajadores De Salud de la Gobernación de Bolívar **"STSGB"**.

ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN: El presente Acuerdo Colectivo se aplicará a las partes señaladas en el artículo anterior, precisando que las peticiones concertadas sobre el pliego de los sindicatos SINTRENAL BOLIVAR, SINTRAOFIPUBOL, ANTHOC - BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEDUBOL, SINTIES, SINCOEST, SINTRAEPOL, STSGB, SINTRASPUCOL y SINDEBOLIVAR, cobijará a todos los empleados públicos que presten sus servicios en la Administración Departamental de Bolívar y sus dependencias, exceptuando a los docentes y directivos docentes por ser un régimen especial, a quienes se le aplicará lo concertado en el capítulo EDUCACION - SUDEB, presentado en el pliego unificado.

ARTÍCULO 3. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES. Para efectos de la negociación, la Administración departamental de Bolívar y sus dependencias designaran sus negociadores; así mismo, las organizaciones sindicales presentes designaran sus negociadores principales y sus respectivos suplentes en caso de falta del principal, así también a sus asesores de las Centrales y confederaciones de Trabajadores para el desarrollo de las negociaciones.

ARTÍCULO 4. EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. La Administración Departamental de Bolívar, o quien haga sus veces, expedirá el acto Administrativo mediante el cual adopta el Acuerdo Colectivo producto de la Negociación Sindical para la vigencia 2024, y los que de éste se deriven, en los términos del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 0243 de 2024 - 2025 y demás normas que regulen o modifiquen la negociación colectiva.

ARTICULO 5: COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO. La Administración Departamental de Bolívar, reconoce y garantiza el cumplimiento íntegro de los beneficios alcanzados, especialmente lo relacionado con las comisiones existentes en los Acuerdos Colectivos de vigencias anteriores, y en virtud de lo contemplado el artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 0243 de 2024, conformará el Comité Bipartito para el seguimiento de la implementación, ejecución y cumplimiento colectivo, en los términos que el mismo decreto establece.

ARTICULO 6. PERMISOS PARA LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE SOLICITUDES. Los negociadores y asesores por parte de las organizaciones sindicales presenten dispondrán de permiso sindical remunerado, de conformidad con el artículo 2º del Decreto 2813 de 2000, Decreto 0243 de 2024 y Decreto 1072 de 2015, durante todo el tiempo que dure la discusión de las solicitudes y hasta cuando se resuelva el conflicto colectivo. Dichos permisos se expedirán antes de la instalación de la mesa, puesto que EL EMPLEADOR tendrá con anterioridad el pliego de solicitudes y los oficios, en donde se da constancia quienes son los negociadores y asesores.

ARTÍCULO 7. LUGAR DE LAS NEGOCIACIONES: La administración departamental de Bolívar garantizará que la realización de las presentes negociaciones se llevará a cabo en un lugar apto o adecuado, confortable, limpio, acondicionado, seguro y propicio para el desarrollo de las mismas, el cual será un espacio en las instalaciones de la Gobernación de Bolívar, preferiblemente en el Salón de la Paz donde quepan todo el número de negociadores referenciados, o en lugares aptos para tal fin.

PARAGRAFO. -Se compromete y garantizará la logística que demande la NEGOCIACION (Refrigerio, agua potable, café, Computador, Video Beam, Impresora, papelería, etc.)



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 2421 DE 2024

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo 2024 - 2025, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO - BOLIVAR SINCOEST, SINTRAEPOL, SINTRASPUCOL, STSGB, SUDEB y las Centrales Obreras CUT, CTC y CGT"

ARTICULO 8. PRINCIPIOS CONTINUIDAD, PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD DE DERECHOS.

La administración departamental de bolívar garantizará la continuidad de los derechos adquiridos en Acuerdos Laborales firmados con anterioridad, lo que solamente podrá ser modificado por las partes y se mantendrán vigentes mientras no sean modificados por otro acuerdo laboral, bajo la protección del principio de la favorabilidad, progresividad, y no regresividad de derechos laborales.

ARTICULO 9. DIVULGACION Y SOCIALIZACION. La administración departamental del Bolívar en virtud del principio de publicidad, divulgará por todos los medios de comunicación oficiales el Acuerdo final firmado con las presentes organizaciones sindicales a todos los funcionarios de la gobernación de Bolívar.

Parágrafo 1. La administración departamental se compromete a convocar reunión especialmente con los secretarios de despacho, directores y jefes de oficina para comunicarle los beneficios laborales y los compromisos adquiridos por la administración luego de la firma del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. Se convocará a la Secretaría de Hacienda junto con las organizaciones sindicales para que conozcan los ajustes presupuestales necesario que deben incorporar dentro del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de la siguiente vigencia.

El punto no fue acordado por las partes, sin embargo, queda un compromiso por parte de la Administración, por intermedio de la dirección de planta de la secretaria de Educación a socializar con los rectores de las instituciones educativas los acuerdos laborales fruto de las negociaciones colectivas.

ARTICULO 10. DE LOS DESACUERDOS. En los eventos en que no se logren Acuerdo entre las partes de los puntos de solicitudes presentados se designará como mediador al Ministerio del Trabajo

CAPITULO II

SOLICITUDES DE CARÁCTER ECONOMICO Y PRESUPUESTAL

ARTICULO 11. AUXILIO DE MONTURAS DE LENTES. La Administración Departamental, reconocerá a sus empleados por una vez al año, la suma de Ciento Veinte Mil pesos (\$120.000), para la vigencia 2024 y Ciento Cincuenta Mil pesos (\$150.000) para la vigencia 2025, por concepto de auxilio de monturas para lentes, previa orden oftalmológica formulada por su respectiva EPS o por un Centro Oftalmológico acreditado, el reconocimiento y pago de este auxilio será reglamentado por la Dirección Administrativa de Función Pública.

ARTICULO 12. ACTUALIZACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL PARA CUMPLIMIENTO DE LA NEGOCIACIÓN SINDICAL. La Administración Departamental de Bolívar garantizará la apropiación presupuestal de los recursos que permitan el cumplimiento de los beneficios económicos que sean resultado de las negociaciones con las organizaciones sindicales.

ARTICULO 13. FINANCIACIÓN A LA EDUCACIÓN FORMAL. La Administración departamental de Bolívar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.10.5 del Decreto 1083 del 2015, adoptará en su Plan de Bienestar Social y Capacitación en todas las vigencias, la financiación de la educación formal como un programa dentro del Plan de Bienestar Social con un presupuesto de 200 SMMLV, el derecho a este beneficio será reglamentado por la Dirección Administrativa de Función Pública.

ARTICULO 14. BENEFICIO POR ANTIGÜEDAD. La Administración Departamental de Bolívar pagará el beneficio por antigüedad, de la siguiente forma:

La Administración Departamental de Bolívar pagará por una (1) sola vez el 80% del SMLMV en la vigencia 2024, a todos aquellos empleados administrativos que, a 30 de junio de 2024, tengan cinco (5) años o más de servicios continuos en la entidad, este pago se hará en el mes de septiembre de 2024, dicho beneficio no constituirá factor salarial ni prestacional; este beneficio no se aplicara a los funcionarios de la Secretaría de Salud que tengan un beneficio más favorable.

Así mismo, pagará por una (1) sola vez el 80% del SMLMV en la vigencia 2025, a todos aquellos empleados administrativos que, a 30 de junio de 2025, tengan cinco (5) años o más de servicios continuos en la entidad, este pago se hará en el mes de septiembre de 2025, dicho beneficio no constituirá factor salarial ni



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 2421 DE 2024

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo 2024 - 2025, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO - BOLIVAR SINCOEST, SINTRAEPOL, SINTRASPUCOL, STSGB, SUDEB y las Centrales Obreras CUT, CTC y CGT"

prestacional; este beneficio no se aplicara a los funcionarios de la Secretaría de Salud que tengan un beneficio más favorable.

ARTICULO 15. APOYO ECONÓMICO A LOS SINDICATOS: La Gobernación de Bolívar recocerá por una sola vez a las organizaciones sindicales y a las Centrales Obreras CUT, CTC y CGT firmantes del presente acuerdo laboral, un auxilio económico por valor de ciento cincuenta (150) SMMLV, distribuidos en partes iguales y consignados en cada una de sus cuentas bancarias, el cual se cancelará en la vigencia 2025.

Artículo 16. INCENTIVO EDUCATIVO. La Administración Departamental de Bolívar, en aras de incentivar la educación otorgará anualmente a sus empleados públicos administrativos que tengan hijos en edad escolar de cuatro (4) años en adelante que se encuentren cursando estudios de educación formal en instituciones debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación o quien haga sus veces, una suma equivalente a un (1) SMMLV.

ARTÍCULO 17. INCREMENTO SALARIAL. La Administración Departamental de Bolívar expedirá el decreto por el cual fijará el aumento salarial para los empleados públicos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, un incremento del 1.5% adicional a lo fijado por el gobierno Nacional para dicha vigencia.

La aplicación del incremento salarial se hará efectivo una vez se expida el decreto de orden nacional por medio del cual se fijan los límites máximos salariales por nivel de empleo a los empleados públicos de las entidades territoriales.

ARTICULO 18. ESPACIO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN EL CAD. La Administración Departamental se compromete a incluir en el diseño del plan de mejora integral del CAD, una cancha múltiple para la práctica de actividades deportivas y recreativas.

ARTICULO 19. CUBIERTA PARA PARQUEADERO. La Administración Departamental se compromete a revisar la posibilidad de incluir, en el diseño del plan de mejora del CAD, un espacio de parqueadero cubierto, con el objeto de evitar graves afectaciones a la salud, la cual estará sujeta a la viabilidad presupuestal y financiera del mencionado proyecto, para lograr su ejecución.

ARTICULO 20. CUMPLIMIENTO HORARIO FLEXIBLE. La Administración Departamental de Bolívar de conformidad en el Decreto 1083 de 2015 art 2.2.5.5.53, atenderá lo dispuesto sobre los horarios flexibles para empleados públicos. A través de la dirección de función pública se adelantará un diagnóstico para determinar la viabilidad de su implementación.

ARTICULO 21. ADOPCION Y REGLAMENTO DE TELETRABAJO. La Administración Departamental de Bolívar de conformidad en el Decreto 1083 de 2015 art 2.2.5.5.54, atenderá lo dispuesto sobre teletrabajo para empleados públicos. A través de la dirección de función pública se adelantará un diagnóstico para determinar la viabilidad de su implementación.

ARTICULO 22. CUIDADO A LA SALUD MENTAL DEL EMPLEADO. La Gobernación de Bolívar se compromete a realizar actividades orientadas a la prevención de la salud mental de los empleados en el ámbito laboral y familiar, con el fin de impactar positivamente en su vida y condiciones de trabajo, para lo anterior se aplicará la batería de riesgo psicosocial con el fin de identificar las condiciones que influyen en la salud mental de los empleados, de acuerdo con sus resultados, diseñar e implementar plan de mejoramiento.

Adicionalmente, se compromete la administración departamental en la aplicación periódica de baterías de riesgo psicosocial, con el objetivo de identificar indicadores clínicos, y de ser necesario garantizar el acompañamiento con profesional en psicología, y en los casos que se requiera remisión a psiquiatría se realizará derivación a la EPS, realizando acompañamiento en todo momento.

ARTICULO 23. PASADIA FAMILIAR. La administración departamental - Dirección Función Pública, teniendo en cuenta el vínculo existente con la caja de compensación, presentará solicitud escrita dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de esta propuesta a la caja de compensación, con el objeto de obtener un (1) PASADIA FAMILIAR en alguno de sus centros recreacionales, para disfrute del

RESOLUCION No. 2421 DE 2024

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo 2024 - 2025, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO - BOLIVAR SINCOEST, SINTRAEPOL, SINTRASPUCOL, STSGB, SUDEB y las Centrales Obreras CUT, CTC y CGT"

empleado cotizante y su núcleo familiar. La administración con la radicación de la solicitud, agotará todo el conducto regular existente ante la caja de compensación.

ARTICULO 24. CAPACITACION PARA LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. La administración Departamental de Bolívar gestionará convenios y/o alianzas, para la formación y actualización de los empleados administrativos de las Instituciones Educativas oficiales del departamento de Bolívar, previo diagnóstico o encuesta de las necesidades de formación que tengas los funcionarios administrativos de las instituciones educativas.

ARTICULO 25. INFRAESTRUCTURA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y BIBLIOTECAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. La administración Departamental a través de los canales institucionales y en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad informara de los avances en materia de infraestructura educativa.

ARTICULO 26. COMPENSACION DIAS SEMANA SANTA. La Administración Departamental reconocerá en semana santa el descanso compensado a los empleados de la Gobernación de Bolívar, siempre y cuando se haya laborado el tiempo equivalente a los días de descanso compensados, de acuerdo con la programación que establezca la Dirección Función Pública, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio, en los términos del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO 27. La Administración Departamental incluirá en las jornadas de inducción y reinducción dirigidas los funcionarios de los diferentes niveles de empleo que se vinculen a la Gobernación de Bolívar, incluyendo los establecimientos educativos oficiales y su cuerpo directivo, la temática en el manejo de relaciones con las organizaciones sindicales, en cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, garantizando un espacio de interacción con máximo dos (2) personas en representación de las organizaciones sindicales.

CAPITULO III
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 28. AUXILIO EDUCATIVO. La Administración Departamental- Secretaría de Salud Departamental reconocerá y pagará a sus empleados y su grupo familiar a partir de la firma de este acuerdo colectivo, un auxilio educativo, indicado en la siguiente tabla teniendo en cuenta montos y periodicidad según el nivel de formación:

Nivel de formación	Valor	Periodicidad
Preescolar	1 SMLMV	Anual
Básica primaria	1 SMLMV	Anual
Básica secundaria y media	1.5 SMLMV	Anual
Técnico / Tecnológico	2.5 SMLMV	Anual
Superior-Pregrado	3.5 SMLMV	Anual
Superior-Posgrado	Hasta el 100%	Semestral

Este punto será reglamentado por el Subcomité de Bienestar Social dentro de su autonomía, con la participación de un (1) representante de cada sindicato con afiliados en la Secretaría de Salud Departamental.

ARTÍCULO 29. CAPACITACION EN NEGOCIACION SINDICAL. La administración departamental de Bolívar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.19 del Decreto 243 de 2024, solicitará al DAFP y al Ministerio del Trabajo con la participación de las Confederaciones y Federaciones sindicales de empleados públicos, para que dentro del primer trimestre y antes del 30 de septiembre de cada año se realicen las capacitaciones en materia de negociación colectiva en el sector público, a los empleados de la Gobernación de Bolívar con la participación de las organizaciones sindicales.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 2421 DE 2024

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo 2024 - 2025, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO - BOLIVAR SINCOEST, SINTRAEPOL, SINTRASPUCOL, STSGB, SUDEB y las Centrales Obreras CUT, CTC y CGT"

CAPITULO IV SUDEB

1.1 En cumplimiento e implementación de los acuerdos firmados entre las partes, La Secretaría de Educación de Bolívar presentará el informe y la documentación que acredite el cumplimiento o las gestiones adelantadas del Acuerdo pactado en el pliego anterior y en especial de los artículos: 2.2, 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.3, 4.4, 5.4, 6.2, 6.3 conformidad con el artículo 13 y 14 del decreto ley 160 del 2014.

II. POLITICAS PÚBLICAS EDUCATIVAS

2.2. La Secretaría de Educación de Bolívar y el SUDEB estructurará iniciativas para el aumento de recursos del Departamento, destinados a atender en mejores condiciones la educación pública, desde el preescolar de tres grados, hasta la básica y media los que permitirían la materialización del derecho fundamental de la educación.

2.3. La Secretaría de Educación de Bolívar, presentará un proyecto para la construcción de la Sede principal de La Escuela Normal Superior de Mompós y dará cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1236 de 2020.

2.4 La Secretaría de Educación de Bolívar en el marco de sus competencias y asignaciones presupuestales fortalecerá las Escuelas Normales Superiores, con la entrega de dotación básica y especializada, conectividad, infraestructura y capacitación.

2.5. La SED Bolívar en el marco de sus competencias y delegaciones, realizará el seguimiento al Plan de Infraestructura Educativa y demás aspectos que se requieran para la operación de los establecimientos o sedes Educativas intervenidas.

2.6. La Secretaría de Educación de Bolívar presentará los elementos requeridos, para la implementación del preescolar de tres grados, en cumplimiento del decreto 1411 de 2021 y la circular 30 de 2023.

2.7. La SED Bolívar en el marco de sus competencias y apropiaciones presupuestales, fortalecerá en la vigencia 2024 la educación media técnica. Para lo cual realizará la estructuración de las acciones administrativas correspondientes y gestionar la inversión necesaria en dotación, maquinarias, implementos y materiales para el adecuado funcionamiento y cumplimiento del PEI.

2.8. La Secretaría de Educación de Bolívar, dispondrá de los recursos necesarios para la realización del Foro Educativo Departamental, en los términos de la Ley 115 de 1994 y normas reglamentarias, con el fin de analizar los factores que atentan contra la calidad de la educación y diseñar estrategias para su intervención.

2.9. La SED Bolívar Requerirá a los Alcaldes Municipales para que en el marco de sus competencias garanticen los servicios públicos y transporte escolar en todas las Instituciones Educativas del departamento.

2.10. La SED de Bolívar dará estricto cumplimiento a las orientaciones de ley, lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y demás aspectos establecidos para la vinculación de provisionales desvinculados en razón del concurso mayoritario de docentes y de directivos docentes, debidamente aprobados en el listado de Reten Social.

III DIGNIFICACION DE LA PROFESION DOCENTE

3.1. La Secretaría de Educación de Bolívar, diseñará un plan de Bienestar Laboral para los maestros de aula y maestros directivos adscritos a la planta de personal.

3.2. La Secretaría de Educación de Bolívar diseñará e impulsará programas especiales orientados a preparar a la población de pre pensionados, teniendo en cuenta el desarrollo de aspectos físicos, psicológicos, familiares, sociales, ocupacionales y financieros, que le faciliten asumir el retiro de la vida laboral.



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 2421 DE 2024

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo 2024 - 2025, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO - BOLIVAR SINCOEST, SINTRAEPOL, SINTRASPUCOL, STSGB, SUDEB y las Centrales Obreras CUT, CTC y CGT"

encaminándolos al aprovechamiento del tiempo libre, el crecimiento personal, la promoción y prevención de la salud, la familia e igualmente alternativas ocupacionales y de inversión.

3.3 La Secretaría de Educación de Bolívar se compromete a implementar una política eficiente de seguridad y salud en el trabajo en todas las Instituciones Educativas y sus respectivas sedes, que garantice la promoción de la salud, la integridad física, mental y social de sus maestros y maestros directivos, la prevención de la enfermedad laboral, accidentes de trabajo, el control de los riesgos y las cargas laborales para lograr unos ambientes de trabajo saludables, de conformidad con la normatividad vigente en el país; así mismo facilitará los medios programas y procedimientos para eliminar y o prevenir el mayor número de riesgos sicosociales y de salud por causas u ocasión del trabajo.

3.4. La Secretaría de Educación de Bolívar garantizará el reconocimiento de un (1) día de permiso antes del matrimonio a los maestros de aula y maestros directivos

3.5. La SED Bolívar en el marco de sus competencias y delegaciones, realizará el seguimiento al Plan de Infraestructura Educativa y demás aspectos que se requieran para la operación de los establecimientos o sedes Educativas intervenidas, integrando mejores ambientes para maestros y directivos docentes.

3.6. La SED Bolívar en el marco de sus competencias, gestionará ante la Caja de Compensación Familiar el apoyo para la jornada del día de la familia y en caso de no lograr el apoyo, se permitirá que los trabajadores lo programen sin afectar sus días de descanso. Esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

3.7. La Secretaría de Educación de Bolívar realizará una campaña de divulgación de la ruta de identificación, atención, prevención acompañamiento y seguimiento diferencial del acoso laboral de acuerdo a las disposiciones de la ley y el contenido en el presente acuerdo

3.8. La Secretaría de Educación de Bolívar, emitirá una circular, exhortando al cumplimiento de los principios y acuerdos nacionales estipulados en las directivas ministeriales 50 de 2017 y 02 del 2018. Contenido en el 3.21

3.9. La Secretaría de Educación de Bolívar, en el marco de sus competencias adelantará las gestiones que correspondan ante el Ministerio de Educación y/o Secretaría de Hacienda para el pago de las deudas contraídas con el Magisterio por diferentes conceptos y señaladas en la mesa

3.10. La Secretaría de Educación de Bolívar, en el marco de sus competencias y de acuerdo a la información que reposa en nuestros archivos impulsará las acciones necesarias para actualizar la información requerida para la valoración de la experiencia del educador.

3.11. La secretaria de Educación de Bolívar se compromete a divulgar, por los medios oficiales existentes el acuerdo laboral, resultante de este proceso de negociación de pliegos.

3.12. La Secretaría de Educación de Bolívar garantizará el funcionamiento de los Comités normativos, en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.14. La Secretaría de Educación de Bolívar financiará la celebración del Día del Educador, en convenio con la Caja de Compensación Familiar.
Acordado

CAPITULO V

VIGENCIA. El Acuerdo laboral que resulte de la presente negociación colectiva, tendrá vigencia de 2 (dos) años, comprendidos entre el 1 de enero 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 243 de 2024."



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 2421 DE 2024

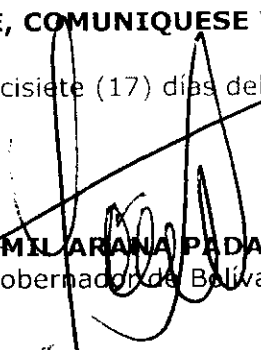
"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo 2024 - 2025, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO - BOLIVAR SINCOEST, SINTRAEPOL, SINTRASPUCOL, STSGB, SUDEB y las Centrales Obreras CUT, CTC y CGT"

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, a la Secretaría de Educación de Bolívar, a la Secretaría de Salud de Bolívar y a las Organizaciones Sindicales participantes del Acuerdo Colectivo 2024 - 2025.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE

Dado en Cartagena de Indias, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2024.


YAMIL ARANA PÉDAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juliana Sinning Ciodaro - Director Función Pública 
Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico 
Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública 